

03 ENE 2022

000001

**ANGOL,**  
**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /01**

**VISTOS:**

a) Contrato de Comodato de fecha 04 de Noviembre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN, representada por su presidente SRA. DELIA DURÁN LONCONAO, cédula nacional de identidad N° 12.772.632-9, con domicilio en Parcela Santa Laura Sector el Rosario de la ciudad de Angol, por el cual entrega en comodato el Odeón de la plaza 7 fundaciones donde funcionaba la oficina de turismo municipal;

b) Acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria 09 de fecha 28 de septiembre, la Ilustre Municipalidad de Angol, debidamente representada por su alcalde don José Enrique Neira Neira otorga en comodato a la Asociación Indígena Wetrepén, por quién acepta Doña Delia Durán Lonconao en su calidad de presidenta, las dependencias del Odeón de la plaza 7 fundaciones de la comuna de Angol

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 04 de Noviembre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la ASOCIACIÓN INDÍGENA WETREPEN representada por su presidenta SRA. DELIA DURÁN LONCONAO, por el cual entrega en comodato el Odeón de la plaza 7 fundaciones de la comuna.

2. El presente contrato tendrá una duración de dos (2) AÑOS y comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además poner término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
\* MUNICIPALIDAD  
\* SECRETARIO  
MUNICIPAL  
ANGOL  
  
MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE  
INGENIERO COMERCIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
\* MUNICIPALIDAD  
\* ALCALDE \*  
ANGOL  
  
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL

JENN/MHA/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- SRA. DELIA DURÁN LONCONAO
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OF. DE PARTES



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

## CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 04 de Noviembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y por otra parte como Comodatario, la **ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN**, representada en este acto por su presidenta, doña **DELIA DURÁN LONCONAO**, cédula nacional de identidad N° 12.772.632-9, domiciliada en Parcela Santa Laura sector El Rosario de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Angol administra el Odeón de la Plaza 7 fundaciones de esta comuna, donde funcionaba la Oficina de Turismo Municipal. Tal administración se realiza en virtud del artículo 5 letra c) de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SEGUNDO:** Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°09 de fecha 28 de Septiembre de 2021, la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato a la **ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN**, por quien acepta doña **DELIA DURÁN LONCONAO**, en su calidad de Presidenta, las dependencias del odeón de la Plaza 7 fundaciones.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de **DOS AÑOS** y comenzara a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva en derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso a la comodataria, con a lo menos sesenta días de anticipación por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.

**QUINTO:** El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de cargo y responsabilidad de la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL** todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

**SEXTO:** Por su parte la **ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectores legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

**OCTAVO:** La **ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN** cuenta con personalidad jurídica vigente N°841 en razón de la ley 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

**NOVENO:** El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del comodante y 1 en poder del comodatario.



REPÚBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

DÉCIMO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad. Por su parte, la personería de la Presidenta doña **DELIA DURÁN LONCONAO** para comparecer en representación de la **ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN** emana del certificado Electrónico de Persona Jurídica extendido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.



**DELIA DURÁN LONCONAO**  
**PRESIDENTE**  
**ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN**  
**COMODATARIO**

